

1010.
Manje.

Libro de Revenues del Ayuntamiento de esta villa
que da principio en el mes de Enero y termina
en fin de Junio del Año de 1885

N. O. 125.440



Señalada ordinaria de 1.ª de Mayo de 1895

En el día 1.º de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, cuando las diez de la mañana, reunió el Ayuntamiento de esta villa en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Quintana, y celebró por este día abierta la sesión y se dispuso: que se ponga a la consideración precisa que el Ayuntamiento se ocupase de formar la lista de los electores para el primer Compromisario para Senadores, y en su virtud el Ayuntamiento precisó a verificarla con sujeción a la ley de 9 de febrero de 1877, en la lista que consta en el expediente de su referencia, asimismo aprobarla para exponerla al público hasta el 20 del actual. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmándose todo lo concerniente a que certifique =



Ricardo Quintana Pedro Tollado, y Jorge
Jorge Gil Ferragut Donato Corbacho
Francisco Hurtado Miguel Benito

Señalada ordinaria de 1.ª de Mayo de 1895

En el día 1.º de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, cuando las diez de la mañana, reunió el Ayuntamiento de esta villa en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Quintana, y celebró por este día abierta la sesión y se dispuso: que se ponga a la consideración precisa que el Ayuntamiento se ocupase de formar la lista de los electores para el primer Compromisario para Senadores, y en su virtud el Ayuntamiento precisó a verificarla con sujeción a la ley de 9 de febrero de 1877, en la lista que consta en el expediente de su referencia, asimismo aprobarla para exponerla al público hasta el 20 del actual. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmándose todo lo concerniente a que certifique =



Ricardo Quintana Pedro Tollado
Jorge Gil Ferragut Donato Corbacho
Francisco Hurtado Miguel Benito

de la Real Cédula de los Arzobispos de Toledo, Segovia, Compostela, Zamora, Salamanca, Oviedo, Lugo, Tordesillas, Astorga, León y Zamora, de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la cual se mandó que se reuniese el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, a las diez de la noche de cada semana, para el despacho de los negocios ordinarios y extraordinarios, y a las once de la noche para el despacho de los negocios de policía y de policía, y se acordó que se reuniese el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, a las diez de la noche de cada semana, para el despacho de los negocios ordinarios y extraordinarios, y a las once de la noche para el despacho de los negocios de policía y de policía.

J



Donato Corbacho
 Juan Rodriguez
 Miguel Gomez
 Juan Gil Rodriguez
 Juan Gil Gil
 Juan Gil Gil
 Juan Gil Gil

Reson ordinaria de 25 de Enero de 1881.

En el Ayuntamiento de esta villa, en sus Casas Consistoriales, a las diez de la noche de cada semana, para el despacho de los negocios ordinarios y extraordinarios, y a las once de la noche para el despacho de los negocios de policía y de policía, se acordó que se reuniese el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, a las diez de la noche de cada semana, para el despacho de los negocios ordinarios y extraordinarios, y a las once de la noche para el despacho de los negocios de policía y de policía.



Donato Corbacho
 Juan Rodriguez
 Miguel Gomez
 Juan Gil Rodriguez
 Juan Gil Gil
 Juan Gil Gil

Reson extraordinaria de 26 de Enero de 1881.

En el Ayuntamiento de esta villa, en sus Casas Consistoriales, a las diez de la noche de cada semana, para el despacho de los negocios ordinarios y extraordinarios, y a las once de la noche para el despacho de los negocios de policía y de policía, se acordó que se reuniese el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, a las diez de la noche de cada semana, para el despacho de los negocios ordinarios y extraordinarios, y a las once de la noche para el despacho de los negocios de policía y de policía.

La ley se tramitará por los señores concejales, y se acordará y determinará si se
 el cargo en Millares mil ochocientos noventa y cinco, y se acordará y se
 en diez y nueve mil ochocientos noventa y cinco, y se acordará y se
 al propio tiempo se pague las mismas con toda la conveniencia a la Junta
 Municipal para su revisión y licencia, de conformidad con lo dispuesto en el
 art. 161 de la ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el
 apartado 3.º de dicho artículo, para lo cual se hará con conocimiento al
 fin de media de la ley, y al fin de que cada vecino pueda presen-
 tar por escrito lo que desee al Ayuntamiento, y para que.

Seguientemente al presente se ha de dar a los señores concejales, y a
 la el objeto de la convocatoria se fijar definitivamente los sueldos, y el abmi-
 nio posterior a esta es una modificación de 1883 a 1884 que se laban sobre la que
 la han el día de la suscripción sobre ellas por el Regidor D. Juan. En su virtud
 por la lista de los artículos pertenecientes a la ley, se tramitará por los señores
 concejales, las revisiones y determinaciones fijar el cargo en diez
 y ocho mil noventa y cinco, y se acordará y se acordará y se
 al Ayuntamiento, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado 3.º de dicho
 artículo, para lo cual se hará con conocimiento al Ayuntamiento por medio de la ley,
 y al fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que desee al
 Ayuntamiento, y para que.

Con lo que se ha tratado en el presente se acordó la sesión
 el día de la suscripción, firmando todos los concejales, y el Regidor

Picard Quintana Pedro Colado Donato Lombardo
 Juan Rodríguez
 Miguel Anin



Nota. Los días uno y ocho de Agosto no celebró sesión el Ayuntamiento por
 no haber concurrencia suficiente número de concejales. El día 9 de
 Agosto de 1885
 U. M. A. B. A. J. O. Z.

Señor Primario del } Su Ayuntamiento a quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y
 15 de Agosto 1885. } cinco, y en la tarde de la mañana, se acordó el Ayuntamiento
 en esta villa en sus sesiones, y bajo la presidencia del Sr. D. Antonio
 Quintana, se acordó por este Ayuntamiento, y se acordó y se acordó
 la sesión anterior fue aprobada, así como ratificada y aprobada la
 sesión anterior que antecede.
 En atención a no haber poder y estar por tanto, se acordó el Ayuntamiento
 para del día de esta villa, acordó el Ayuntamiento se relacionen
 tres plantar al consejo del Ayuntamiento, y con licencia al
 fin de esta villa Antonio Cristo para que pague a villa misma
 concejales, y después las cosas en el punto, y se acordó y se acordó
 el punto, y se acordó y se acordó y se acordó y se acordó y se acordó
 para la lista del proyecto del Ayuntamiento de esta villa



DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

PARA PERITOS.

D. Juan de Dios Rodríguez
 » Juan Sobal
 » José Berato Amador

En uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar á los individuos que se designan al márgen, comprendidos en la propuesta elevada por ese Ayuntamiento, para peritos repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 13 de Marzo de 188

PARA SUPLENTES.

D. Pedro Sanchez
 » Juan Sobal

J. M. Medina

Sr. Alcalde constitucional de

Mauge

folio 4.
 125.469

se ha nombrado a este
 y ponga al público
 insinuacion y apuda
 de esta provincia
 a sortear la su
 y multas que s.
 y de el mismo
 idos que están a
 de los forasteros
 y de el mismo
 para el nombramiento

	3	5
	2	2
Deputado Sobal	1	3
	2	5
	2	2
Contribucion directa que pagan		
Ortega	34	65
	44	40
	88	87
Mauge	34	65
	20	79
	11	97
La Santa	17	85
Pilla Paura	16	60
La Torre	1	89
Cueblas	2	57
La Torre	37	28
La Torre	40	71

Propuesta para el nombramiento por la Delegacion de Hacienda		
1.ª Lista para Cortes		
D. Juan de Dios Rodríguez	Mauge	34 65
D. José Berato Amador		20 79
D. Juan Sobal Amador		11 97
2.ª Lista para peritos forasteros		
D. Juan Sobal	La Santa	17 85
D. Juan Carrillo	Pilla Paura	16 60
D. Antonio Berato Amador	La Torre	1 89
3.ª Lista para peritos forasteros		
D. Juan Sobal	Cueblas	2 57
D. Juan Carrillo	La Torre	37 28
D. Juan Sobal	La Torre	40 71



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1. ^a Unión p. ^a suplementaria		
2. ^a Unión p. ^a suplementaria		
3. ^a Unión p. ^a suplementaria		
4. ^a Unión p. ^a suplementaria		
5. ^a Unión p. ^a suplementaria		
6. ^a Unión p. ^a suplementaria		
7. ^a Unión p. ^a suplementaria		
8. ^a Unión p. ^a suplementaria		
9. ^a Unión p. ^a suplementaria		
10. ^a Unión p. ^a suplementaria		
11. ^a Unión p. ^a suplementaria		
12. ^a Unión p. ^a suplementaria		
13. ^a Unión p. ^a suplementaria		
14. ^a Unión p. ^a suplementaria		
15. ^a Unión p. ^a suplementaria		
16. ^a Unión p. ^a suplementaria		
17. ^a Unión p. ^a suplementaria		
18. ^a Unión p. ^a suplementaria		
19. ^a Unión p. ^a suplementaria		
20. ^a Unión p. ^a suplementaria		
21. ^a Unión p. ^a suplementaria		
22. ^a Unión p. ^a suplementaria		
23. ^a Unión p. ^a suplementaria		
24. ^a Unión p. ^a suplementaria		
25. ^a Unión p. ^a suplementaria		
26. ^a Unión p. ^a suplementaria		
27. ^a Unión p. ^a suplementaria		
28. ^a Unión p. ^a suplementaria		
29. ^a Unión p. ^a suplementaria		
30. ^a Unión p. ^a suplementaria		
31. ^a Unión p. ^a suplementaria		
32. ^a Unión p. ^a suplementaria		
33. ^a Unión p. ^a suplementaria		
34. ^a Unión p. ^a suplementaria		
35. ^a Unión p. ^a suplementaria		
36. ^a Unión p. ^a suplementaria		
37. ^a Unión p. ^a suplementaria		
38. ^a Unión p. ^a suplementaria		
39. ^a Unión p. ^a suplementaria		
40. ^a Unión p. ^a suplementaria		
41. ^a Unión p. ^a suplementaria		
42. ^a Unión p. ^a suplementaria		
43. ^a Unión p. ^a suplementaria		
44. ^a Unión p. ^a suplementaria		
45. ^a Unión p. ^a suplementaria		
46. ^a Unión p. ^a suplementaria		
47. ^a Unión p. ^a suplementaria		
48. ^a Unión p. ^a suplementaria		
49. ^a Unión p. ^a suplementaria		
50. ^a Unión p. ^a suplementaria		
51. ^a Unión p. ^a suplementaria		
52. ^a Unión p. ^a suplementaria		
53. ^a Unión p. ^a suplementaria		
54. ^a Unión p. ^a suplementaria		
55. ^a Unión p. ^a suplementaria		
56. ^a Unión p. ^a suplementaria		
57. ^a Unión p. ^a suplementaria		
58. ^a Unión p. ^a suplementaria		
59. ^a Unión p. ^a suplementaria		
60. ^a Unión p. ^a suplementaria		
61. ^a Unión p. ^a suplementaria		
62. ^a Unión p. ^a suplementaria		
63. ^a Unión p. ^a suplementaria		
64. ^a Unión p. ^a suplementaria		
65. ^a Unión p. ^a suplementaria		
66. ^a Unión p. ^a suplementaria		
67. ^a Unión p. ^a suplementaria		
68. ^a Unión p. ^a suplementaria		
69. ^a Unión p. ^a suplementaria		
70. ^a Unión p. ^a suplementaria		
71. ^a Unión p. ^a suplementaria		
72. ^a Unión p. ^a suplementaria		
73. ^a Unión p. ^a suplementaria		
74. ^a Unión p. ^a suplementaria		
75. ^a Unión p. ^a suplementaria		
76. ^a Unión p. ^a suplementaria		
77. ^a Unión p. ^a suplementaria		
78. ^a Unión p. ^a suplementaria		
79. ^a Unión p. ^a suplementaria		
80. ^a Unión p. ^a suplementaria		
81. ^a Unión p. ^a suplementaria		
82. ^a Unión p. ^a suplementaria		
83. ^a Unión p. ^a suplementaria		
84. ^a Unión p. ^a suplementaria		
85. ^a Unión p. ^a suplementaria		
86. ^a Unión p. ^a suplementaria		
87. ^a Unión p. ^a suplementaria		
88. ^a Unión p. ^a suplementaria		
89. ^a Unión p. ^a suplementaria		
90. ^a Unión p. ^a suplementaria		
91. ^a Unión p. ^a suplementaria		
92. ^a Unión p. ^a suplementaria		
93. ^a Unión p. ^a suplementaria		
94. ^a Unión p. ^a suplementaria		
95. ^a Unión p. ^a suplementaria		
96. ^a Unión p. ^a suplementaria		
97. ^a Unión p. ^a suplementaria		
98. ^a Unión p. ^a suplementaria		
99. ^a Unión p. ^a suplementaria		
100. ^a Unión p. ^a suplementaria		

Con lo que se vio por terminada la sesión que formaron
 todos los concurrentes de todo lo cual yo el Subdelegado de
 este



Pedro Sobrado
 José Gil Rodríguez
 Juan Rodríguez
 Miguel Romera

Unión ordinaria del
 22 de Febrero de 1885.

En el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia
 del Sr. D. Ricardo Quintana, se celebró por este Ayuntamiento la se-
 sión y sesión la anterior fue por unanimidad aprobada.

El Ayuntamiento acordó: Se repita de los contribuyentes por sus
 no como forasteros relaciones de las altas y bajas que hayan expen-
 sadas en el presente año, el cual anterior para los de la de-
 las mismas profesiones o confesiones el Ayuntamiento al Ayuntamiento
 que ha de servir de base para la formación del Ayuntamiento de las
 contribuciones territoriales, del año de 1885 a 86, por el presente
 Quince, más para las privaciones de dichas relaciones, se presenten
 idios en la lista pública de esta villa y en el Protocolo de este
 Ayuntamiento.

El mismo mes acordó el Ayuntamiento: que en virtud de hallarse
 autorizada con anterioridad el Sr. Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Ricardo
 Quintana para liquidar los trimestres según vayan veniendo
 de la inscripción intransferible del 1.^o que este Ayuntamiento posea, para a
 la capital de provincia a liquidar los trimestres venidos sobre el 1.^o
 subsiguiente, y seguir las oportunas diligencias, y que a la vez presenten
 en las Cuentas del Ayuntamiento de España para la liquidación
 el momento que está en poder de dicho Sr. Ayuntamiento relativo al tri-
 mestre que viene en primer de este próximo periodo; y con el fin de
 que se acuerde en la práctica de estas operaciones, y de su ejecución,
 y pronta el Ayuntamiento de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento
 a todo el Ayuntamiento de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento
 abonándosele a uno y otro la parte que en la liquidación le correspondiere
 con cargo al capítulo de Ingresos y previa cuenta que presente

... sobre los 10000 a D. Esteban de S. Juan, según anteriormente
se tiene acordado esta proposición, al cual se le abonará el promedio
del 5.º del total impo...

7 Igualmente de acuerdo el Ayuntamiento: se remitan al Sr. Intendente
Civil de esta provincia, las cuentas Municipales de esta villa de los años
económicos de 1882 a 83 y 1883 a 84 que se hallan tramitadas
por las Juntas Municipales, con sus respectivos libros y justifican-
tes; como también que se satisfaga en Badajoz el tercer tri-
mestre de contingente Provincial y Consular, trasladado a esta
villa; nombrando en Comisión para que sea portador de refe-
rencias cuentas y para que satisfaga apócrifos debidos, a D.
Miguel Bobadilla, al que se le abonarán por gastos de
su viaje diecinueve reales, con cargo al capítulo de su
presupuesto Municipal.

7 No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión
por el Sr. Presidente firmando estos los concurrentes de que yo el
Secretario certifico - Pedro Bobadilla, Pres.º

Miguel Quintana
Juan Rodríguez
Dese Gil
Juan José Rodríguez
Miguel Bobadilla



Señor Intendente
del P.º de Madrid en 1885. En obediencia a lo contenido en el expediente sobre
la y cinco, cuando la, sin se la mañana, cuando el Ayuntamiento de esta villa
de sus cuentas Municipales bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo Quintana, se
celebró por este día abierta la sesión y leído el acta de la última anterior y
acordó por unanimidad aprobarla, habiéndose tratado que el día quince de este
celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

El Ayuntamiento Cuarto se satisfaga al farmacéutico Sr. Hilario Mé-
lora las veinte y cinco pesetas que importan los platos y platos de platos
de instrumentos subministrados a los pobres de esta localidad con car-
go al capítulo 5.º del presupuesto Municipal, enviándose la cuenta al libro
cuarto respectivo.

También se acordó aprobar las cuentas presentadas por D. Esteban de
may de los gastos que se produjeron en la Comisión de Comisarios a Badajoz pa-
ra la entrega en pago de los libros del actual presupuesto y realcambios de
se años anteriores, y que se abonem al mismo las dieciséis y tres pesetas
cinuenta reales que importa mencionada cuenta.

Se también se abonem a D. Ricardo Quintana y D. Esteban de S. Juan, con cargo
a presupuesto los cincuenta pesetas que en Comisión a liquidar sus expensas
y gastos interinos que les fue conferidos en el día mes anterior.

7 No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión



Unión ordinaria de
12 de abril de 1885.

En el día de hoy de abril de mil ochocientos ochenta y cinco
terminada la anterior Unión y leído los tres de la suscrita
el Sr. Presidente y Comisarios que suscribieron se constituyeron
en Unión ordinaria, y leído el Acta anterior fue aprobado
seguidamente el Ayuntamiento de esta villa en su sesión
de esta Corporación municipal que en el terreno que sirve de suar
che a la fuente de agua potable de la Herrillar, que se des-
borda de fuerte por la totalidad de este vecindario, se ha visto
sido el mismo de esta villa. En consecuencia se acordó que
terreno como necesario para el vecindario se expresado fue
te a cuyo uso siempre ha estado destinado, y como la situa-
ción del terreno está en declive y las aguas pluviales cor-
riendo sobre la pared hacia el campo de la peña que
entra la nueva pared y la fuente quedas y hacia que la tierra
y piedra que se deposita en la fuente sobre el pilar y fuente
de acuerdo por unanimidad se acuerda a Sr. Juan y María para
que seje el terreno que ha entrado en sus fincas suyas
colocando, y quite la nueva pared con el muro, volviendo
a quedar el terreno al ser y estado en que siempre ha teni-
do de lo cual se advertirá en el término de ocho días, ad-
vertido que si no lo verifican se procederá por administración
y se le impadra la cantidad de diez puetos, con que el caso
luego queda terminada.

Por habiendo en asunto de que trata se levantó la sesión por
el Sr. Presidente firmando todos los concurrentes, de que certifico

Francisco Quintana

Pedro Toboado, Pedro Gil Rodríguez

Donato Carbacho

Juan Rodríguez

José de Castro, Miguel Rodríguez



Unión extraordinaria del
14 de abril de 1885.

En el día de hoy de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, día
de los tres de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en su sesión
Comisarios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Ricardo Quintana, previa especial convocatoria
se celebró por el Sr. Presidente sobre la Unión y Acta según comparecieron Sr. Donato Carbacho Diputado
y Manuel Manuel Sánchez, Sr. Juan y María de esta vecindario en representación de los
de cochinos y tratante, de vino y vinagre en esta localidad, presentando una instancia su-
rita por individuos que acudieron a una de las dos partes de cochinos y trata-
te, por lo que se abrió a esta Corporación se les suscriben por los de referidos ramos del vino
vinagre, obligándose al pago de setecientos cincuenta y cinco reales, a que se
añaden con todo lo que el presupuesto de municipalidad ramos, haciendo la suma de
reales ochocientos y treinta y cinco por el consumo de los ramos de vino y vinagre
se presta, quedando libre de dicho consumo del vinagre, si bien a los que no se suscriben
y se obliguen a la Villa los exigidos los derechos por @ que sea la tarifa para el
trono con más el recargo municipal respectivo, obligándose a realizar el pago del
importe del suscritos, por trimestres, y en los mismos plazos que se suscriben
la contribución de cochinos. Leída la citada instancia, en la que los firmantes, además
de la proposición con signada, autorizan a sus compañeros Sr. Donato Carbacho, Sr. Juan y María



El Sr. D. Manuel Alvarado para realizar el contrato de su abastecimiento, el Ayuntamiento acordó aceptar la proposición expresada, con arreglo a lo arriba, que los contratados se obligan a aceptar este contrato con sujeción a lo que se determine en los Pliegos de las bases en otra o varias partes, en su caso, y a suministrar proporcionalmente los artículos correspondientes a las sumas según la alteración que sufriran sin que por esto se modifique el contrato que se celebra desde el 1.º de Julio de 1885 hasta fin de Agosto del año siguiente de 1886.

Subscritos los representantes de este último abastecedor, la aceptación en todas sus partes por los señores concejales y se obligan al cumplimiento de este contrato, en particularmente con sus personas y bienes. Ambos partes contratantes, o sea el Ayuntamiento y representantes del mismo, manifiestan los datos que en este caso puestas por el Sr. D. Manuel Alvarado, y se comprometen a la ejecución de las obras, o de la que según el caso correspondiere, y lo firmaron, acordando facilitar a los representantes, según se trata en este contrato, y que se una otra copia del presente de los recibos que se entregan esta Corporación, quedando los contratados obligados por los Pliegos y bases en los artículos y acciones de la Corporación Municipal, y se obliga esta a prestarles en cualquier tiempo que lo necesiten, para que tengan cumplido efecto lo que se halla estipulado, firmados dichos representantes, con el Ayuntamiento al final de esta lista en prueba de aceptar este contrato.

En vista de haberse realizado el su abastecimiento de los ramos de vino y vinagre, y para lo oportuno el convenio a vista libre de los señores de algunas cosas se acordó celebrar el siguiente

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan a pública subasta, con libranza de ventas para el próximo año económico de 1885 a 86 los ramos de consumo de este distrito municipal.

- 1.ª El suministro con libranza de ventas en subasta pública por el Ayuntamiento a todos los puntos que se consignen en el pliego en el caso de la subasta, por el próximo año económico los artículos de consumo de los ramos de vino, vinagre, aceite, comino y pimiento, jabón de tocador y agua de colonia, teniendo en cuenta la cantidad que para el dicho y recargar tiene señalada cada especie en el presupuesto que figura en el expediente.
- 2.ª Los señores contratados en lo que a cada especie se refiere se obligan para el dicho en la tarifa oficial con más el recargo municipal que a cada especie se imponga, en vista del resultado de la subasta, advirtiéndose que a los señores que no se pudiesen de cualquiera de las especies de los puntos de la subasta, y a los señores que por su consumo solo les exigiera el Ayuntamiento los señores de cada uno para el dicho en la tarifa oficial, sin recargo alguno, pero si alguno de ellos de una especie, en el pueblo puede exigir a otros el Ayuntamiento, o a los señores de los puntos de la subasta en el recargo municipal.
- 3.ª El contratante no se obliga a los suministros con los labradores, cosecheros y fabricantes por lo relativo a los ramos que se hacen en el Ayuntamiento.
- 4.ª Cometerá las ventas al por mayor y menor, sin otra obligación por parte de los contratados, que el pago de los ramos correspondientes.
- 5.ª Que no se admitirá postura en primera subasta que no cubra la cantidad señalada en el presupuesto.
- 6.ª Que en los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre ha de entregarse al contratante o contratados el importe del mismo en la liquidación de los ramos, y se define de cumplir esta o alguna otra condición, y si ella se requiriese propiamente al Ayuntamiento queda obligado a reintegrarlos.
- 7.ª Las cuestiones reglamentarias entre el Ayuntamiento y contratados, según el artículo 2.º de la Instrucción, quedando sujetos a la ley de Instrucción del Ayuntamiento en lo que se refiere a este punto, pudiendo establecer el Ayuntamiento los pliegos y diligencias que crea necesarias.
- 8.ª Los subastados tendrán lugar en los días 26 del natural y 1.º de Octubre próximos, celebrándose la subasta solo en el caso de no haberse el dicho en la primera, la duración de las subastas será de diez a doce de su duración.
- 9.ª Este convenio se hace a sueldo y sueldo, y no podrá el contratante pedir ninguna otra especie de pago ni indemnización alguna, siendo por tanto fijos a gusto del Ayuntamiento.
- 10.ª Las subastas no serán firmadas hasta que sobre ellas cesare la aprobación superior, pudiendo tener lugar posterior a la subasta, en el caso del artículo 2.º de la Instrucción.
- 11.ª Si se alterasen por el Gobierno los ramos de consumo, se obliga al contratante a aceptar el aumento que correspondiere a los ramos que a su vez sean afectados, o a disminuir proporcionalmente a los ramos que cesen, lo que le correspondiere por el aumento, en caso de no disminuir el impuesto que se debe en virtud del contrato.
- 12.ª Serán de cuenta del contratante los gastos de papel, por el público, correo y demás, del expediente, así como el de sujeción a aprobar la, anterior, condiciones, si que han de regirse la subasta, sin perjuicio de admitir alguna otra que convenga a mejorar la que se somete por judicial, y en tal concepto, y en conformidad, se firmó por los señores concejales, al final

Memoria provisional del Sr. D. Juan de Salazar de 1835.

En el Planje a' 11 de Junio de mil ochocientos y treinta y cinco, siendo las 10 de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas Comunitivas bajo la presidencia del Sr. D. Pedro S. Ricardo Quintana se celebró

por este tenor abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada la lectura del expediente al amillaramiento de la figura pública de esta villa por un mes por la Junta Provincial para el primer trimestre de 1835 a 36, el Ayuntamiento acordó protestar en conformidad y que se expone al público para oírse las representaciones de esta villa y que el Comisionario oficial ponga que los en el correspondiente poderán reclamarse de los errores que presenten.

El mismo se acordó: que en atención a terminarse en el día de mañana los parones de los libros personales para el primer trimestre de 1835-36, se autorizan a mantener el Ayuntamiento y se remitan con sus respectivos parones a las dependencias para su aprobación.

El mismo se acordó: que se apruebe la cuenta del abastecimiento presentada por los abastecedores de esta villa Sr. Juan de Salazar y que se presente al Ayuntamiento en el primer trimestre de 1835-36 y que se copie en el libro de la Junta Provincial de instrucción pública para su examen y como que prevenga.

Finalmente acordó el Ayuntamiento: que con los fondos de esta villa en su dependencia y los que por los supuestos arrendamientos de fincas que se han vendido en el primer trimestre de Gobierno y distinguido de Provincial de esta villa en el actual año se cobren a los Comisionarios para que pase a "habitar otros pagos a" D. Miguel Romero Montes que a le abastecieron y visitaron por los gastos de su viaje con cargo al capitán de los Regimientos. Que habiendo más asuntos a que tratar se le comete la sesión firmamos todo lo concerniente a que certifico.

Ricardo Quintana, Pedro Dolado, Jesus Gil, Jose Gil, Donato Corbacho, Juan Rodriguez, Miguel Romero.



Memoria provisional de 1º de Junio de 1835.

En el Planje a' primer de Junio de mil ochocientos y treinta y cinco, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas Comunitivas en la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro S. Ricardo Quintana se celebró una sesión y se hizo constar que aya un celebró en esta villa por no haber concurrido suficiente número de vecinos de esta villa que ninguna reclamación se ha presentado sobre las operaciones de los censales el día en el mes anterior por Comisionarios de las Juntas de Abastecimiento en unión del Ayuntamiento.





miante a cordaron puetar en aprobacion definitiva a
dichas elecciones y que al expediente original se una el
acta impresa y autorizada por los concurrentes
con lo que se dio por terminada la sesion que firmaron
todos los concurrentes segun el el Secretario certifico -

Pedro Doblado y Pedro Gil Pradiguer

Juan Rodriguez

Jose Gil
Donato Corbacho



Uyjuet Borra
Dro.

Sesion extraordinaria del 12 de Mayo de 1885.

En el Plazo a matriz de Bania de un colacion
en cuenta y suma, siendo las diez de la mañana, se
reunieron los señores concejales y procurador
que asistieron, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel S. Alvarez Armitage Bar
ria, se celebró por este tenor abierta la sesion, y se leyó: que el
efecto de esta reunion como se expresa en la convocatoria tiene por obje
to recibir el medio de cubrir el pago de la sal señalada a esta villa
para el proximo año economico de 1885 a '86 que asciende a tres
cientos, noventa y cinco pesetas, veintinueve centimos segun el Depar
tamento que se halla inserto en el Boletín oficial del 29 del mes ante
rior, por lo que se aprobó de los señores concurrentes que en uso del ven
do que dispone el art.º 216 de la Instrucion de labranzas, aplicable
tambien a otros ramos segun las Reales ordenes de 23 del mes ante
rior, acordaron lo que se tiene oportuno. Se leyó la circular del
Sr. Alcaide de propiadas, e Insuper de fecha 27 del mes anterior y se
dispusieron que en las mismas se citan, y se pague de una larga dis
posicion se acuerde por unanimidad de los concurrentes: que se re
xaminen a venta libre los derechos correspondientes, tal como
de la sal en cantidad pñblica, y si no hubiera limitado
no, que se admitan dichos ramos por cuenta del Ayuntamiento
municipio, elevando copia de este acuerdo al Sr. D. Manuel S. Alvarez
de propiadas, e Insuper, para que se sirva reportarla

y comunicar a este Ayuntamiento las inscripciones oportunas
 respecto a la creación de tercios y formalidades para
 su administración. *Los hatos de este ayuntamiento*
 se que tratar se levante la sesión por el Sr. Presidente firmada
 de todos los concurrentes segun que certifico =



Miguel Quintana *Pedro Gil Rodriguez*
Donato Corbacho *Juan Rodriguez*
Alonso de las Casas *Jose Gil*
Jose Cerera *Ant. Moreno*
Antonio Rodriguez *José Lacort* *Luis Guadalupe*
Antonio Duran *Miguel Basur*
Fio.

Nota. En los dias 31 de Mayo y 1 de Junio se celebró el Ayuntamiento ordinario
 para por un haberse reunido suficiente número de señores concejales
 el dia 3 de Junio del 1885
Miguel Quintana *M. Moratón*
Miguel Basur

Segun ordenanza del 14 de Agosto
 de 1885 } en el tenor de lo que se dice de mil ochocientos
 cuarenta y cinco, siendo las bases de la misma
 se reunió el Ayuntamiento de esta villa en sus salas consistoriales bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Quintana se declaró por este
 pleno abierta la Misa y leídas el acta de la anterior fue por unanimidad
 aprobada. El Sr. alcalde del Ayuntamiento de la Contrata
 ción Provincial de esta villa que para el próximo Año económico
 presenta la Junta Provincial para su examen, y enterado de dicho
 documento el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle
 su conformidad y que se exponga al publico por dicho Sr. ay
 la Diputación de este Ayuntamiento acordando en esta local
 dad y en el Boletín oficial de esta provincia, para que en su respectivo
 término puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones procedentes
 de la lectura del expediente instruido por esta Alcaldía a instancia de D. Juan
 Manuel en nombre del Sr. D. Conce de Bayas, D. Juan de Sevilla y propu
 tario de la D. H. de Badajoz. Puntos que cubren este término municipal
 Resulta: Que la Comisión provincial ha reconocido las mil fanegas de tierra



señal, satisfaciendo de una u otra por cuenta de aquella cantidad por el concepto de cobranza y anulación.

1.ª Las subastas tendran lugar en los dias 29 de Junio y 11 de Julio proximos celebrandose la segunda si en la primera no se vendiera el mismo el cual se hará a suerte y suerte y no podrá el subastante pedir rebaja alguna rebajas presentando fiador a satisfaccion del Ayuntamiento, siendo de cuenta del subastante los gastos de papel, plomo, pluma y demás que ocasionare el expediente.

2.ª El Ayuntamiento en el acto de la subasta podrá modificar, suprimir alguna condicion que considere como obstaculo para el mejor provecho de la misma; y celebrandose todo lo anterior conforme a lo que se dispone en la anterior al final de este acto.

Tambien acordó el Ayuntamiento aprobar las cuentas del Ayuntamiento de los meses de mayo de esta villa del año veniente de 1895 a 96 presentadas por el profesor D. Juan de la Fuente y que se lleve su cuenta a las Superiores para el examen y de mas que proceda.

Y no habiendo mas asuntos se levantó el presente y se firmaron todos los concurrentes en el lugar de Badajoz a 25 de Mayo de 1895.

Ricardo Quintana, Francisco Hernandez y Jose Gil

Donato Corbano

Alcalde de Badajoz
Juan de la Fuente

Alcalde de Badajoz
Donato Corbano



Asesion ordinaria del 21 de Junio de 1895.

En el transcurso de la sesion de este dia se hizo el siguiente acuerdo: En el transcurso de la sesion de este dia se hizo el siguiente acuerdo: En el transcurso de la sesion de este dia se hizo el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones anteriores, bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo Quintana, se acordó por este Ayuntamiento a la fecha de la sesion y hasta el acto de la anterior fue aprobada.

Esta cuenta de una subasta sujeta por una gran parte de los vecinos de esta villa, se celebró en el mes de Mayo de este año, en la que por el Ayuntamiento se les entregó la parte de cuenta de la labor de las obras, desde que se iniciaron el pago del primer plazo de dichas obras, y que las sumas que por este concepto les correspondan se les entreguen a los señores D. Martin Botolan Canero, D. Felipe Parera Parera, D. Domingo Soriano, D. Sebastian Rodriguez Diaz y D. Fernando Ilora a los que por dicha subasta anteriormente para ella, en virtud de un Ayuntamiento de dicha subasta, acordó por unanimidad el Ayuntamiento a los subastantes que se les reconoce el importe de dicho



que tienen a percibir del Ayuntamiento la parte de renta que les corresponde, así que se firmaron el pago del primer plazo de dicha renta; pero en el tiempo transcurrido la recondición de la propiedad, renta, se les abonará tan luego la realice el Ayuntamiento, advirtiéndoles que la entrega lo hará la Corporación Municipal a la orden de los socios adquirentes, que facilitarán el resguardo oportuno, o a un solo o mayor individuo, a quienes tales socios ejercerán en forma legal para permitir prontos intereses.

Y de haberse en adelante de que tratar se les avisa la sesión firmada por todos los concurrentes de que este

Francisco Quintana Fran.º D. Murillo

Donato Corbacho
 José María López

José Gil

Alfonso Gómez



Señalada en sesión del 29 de Mayo de 1895 -

En el Planje o Ayuntamiento de Badajoz de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las tres de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Alarcón, se celebró por este tenor abierta la sesión y leída el acta de la anterior que por una minoría aprobada. En atención a que en el próximo Ayuntamiento de 1895 a 96 este Ayuntamiento tiene a su cargo la abastecimiento de los ramos del consumo de Carnes blancas, de hebras, aceite comestible, aguardiente, carnes saladas y seguidillo de cerdo, cereales y demás que establecieron los filatros que se acordaron en las sesiones para que diese principio se debe por lo pronto poder en ellas recaudarse los derechos de las especies referidas para lo cual hay tambien que nombrar los suplentes que se comisiona a los señores, a cargo del Ayuntamiento por unanimidad; que se establezca un solo filatro en la parte de la Plaza de España, como se ha en las anteriores en esta población; que dicho filatro

este se cargo del administrador Antonio Luis de Quintana
de esta ciudad, a quien este Ayuntamiento acordó a con-
tal administrador, en sus funciones, concurrir a la obra
por unirse a la de la obra pública con el trabajo diario de una
puerta abierta y una entrada con la obligación de que, personal-
mente ha de acudir cuando el Ayuntamiento se lo pue-
re de la recaudación, y ha de cumplir con los deberes que
determina la presente Instrucción del supuesto. Ha con-
el fin de que pueda inspeccionarse mejor la ejecución de
la introducción de las aguas, se encargó a que auxiliase
servicio a los Alcaldes Municipales de esta villa el Sr. Don
Juan de la Cruz, y a don Juan de la Cruz, que le presta
con la unión de un vigilante que se nombrará para la
mayor eficacia de este servicio al que se le fijara el ha-
ber diario de una puerta sencilla como punto que los Alcaldes
Municipales no pueden por razón del que en el presente
sus partes constantemente depreciosos servicios
que el pago de los haberes del administrador y vigilante
moderados se hará con cargo a los productos que se
obtienen de la recaudación de los tributos de las suplicas,
siempre que el fondo que produce el remanente de
los tributos que se impongan por introducción de aguas
buenas, después del pago de los tributos del Cerro y de
los otros, no sea bastante a cubrir los gastos a que se
vinculan los haberes de dichos funcionarios. Y que
se haga público en esta localidad el día del fin
lo para que el día 1.º de Julio pueda marchar con re-
gularidad la Administración en sus funciones, a las
que se le facilitará un ejemplar de la Instruc-
ción de los señores y los datos necesarios para el buen
cumplimiento de su cometido, consultando al Ayun-
tamiento las dudas que le ocurran para su im-
mediata resolución. — Este Ayuntamiento acordó el
Ayuntamiento se haga constar: que el vigilante que se
nombró usará en sus funciones en el 1.º de Julio proxi-
mo a no ser que se considere necesario que continúe
ocupar dicho plaza para el mejor estado de la re-
caudación; y que en atención a los mayores servicios que los
Alcaldes Municipales tienen que prestar y a fin de que
dicho servicio se cumpla debidamente, acuerdan nom-
brar al guardia municipal Juan de la Cruz como
jefe de los tres vigilantes, y que por sus mayores obli-
gaciones se le devolva en concepto de gratificación

un real cédula, que permitiera de los productos de los
mos, además del haber que existiese como tal
municipal -

El Ayuntamiento acordó: quedar enterado y haberse confor-
me con el nombramiento de Guardia Municipal que el
Excmo. Sr. Presidente hizo en doce del mes de setiembre a fa-
vor de esta villa de San Juan de los Rios, para que
buena y expeditamente como Guardia
en buena forma -

a que los Municipales usen armas
bien al vigilante de los muros
necesario porque el servicio que
tambien lo sirve -

El Ayuntamiento, que se le fue
depostrado se satisfagan al fin
may a los suplidos de este
del Sr. Presidente del año actual.

cuanto se que tratar se levante
Presidente firmando todas las con-
certificas -

Pedro Tablado

Donato Corbalan

Alcalde
Don Miguel de los Rios

este se cargo del administrador Antonio Benito de Quintana
de esta ciudad, a quien se le otorga el encargo de
tal administrador, cuyas funciones concurren a la
primera parte de la ley de 1800, con el fin de que
pueda atender y cuidar con la obligación de que
nada de lo que se le manda al Ayuntamiento se le procure
de la recaudación
determinar la figura
el fin de que pueda
la introducción de
servicio a los habitantes
Donna Antonia de
con la unión de un
mejor oficio de la
de la ley de una
Municipales no pueda
sus partes y partes
que el pago de los
municipales se ha
obligar de la ley
siempre que el
la ley que se
leyes, y que el
cargos, no sea
reservar los haberes
se haga público
lo para que el
guberna la ley
que se le facilita

de los consumos y de los otros necesarios para el
servicio de su cometido, consultando al Ayuntamiento
todas las cosas que le ocurran para su inmediata resolución —
El Ayuntamiento se haga constar: que el reglamento que se
nombra usará en sus funciones en el 1.º de diciembre por
no a no ser que se considere necesario de que continúe
ocupar dichas plazas para el mejor estado de la
ciudad; y que en atención a los mayores servicios que los
dichos Municipales tienen que prestar y a fin de que
dicho servicio se concierte oportunamente, acuerden designar
al gran don Juan Antonio Carrasco como jefe de los tres regimientos, y que por sus mayores obligaciones
se le señale en concepto de gratificación

en el caso, que percibirá de los productos de los
mos, y otros, que habrán que sufridos como tal
municipal.

Ud. y el Ayuntamiento acordó: quedar enterado y haberse confor-
me con el nombramiento de Guardia Municipal que el
Sr. Alcalde Presidente hizo en el mes de setiembre a fa-
vor del Sr. D. Juan de la Cruz Carrasco, por
quien, por cumplir buenas condiciones como Guardia
Civil honrada y con buena conducta.

Que en atención a que los Municipales usan armas
se les provea también al vigilante de los muros
del armamento necesario porque el servicio que
tienen que prestar también lo exigen.

En unirse acordó el Ayuntamiento, que se les for-
mase en el Depósito de la Armada se satisficgan al fin
de las presentes mes a los empleados de este MUNICI-
PIO sus haberes del 2º trimestre del año actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión por el Sr. Presidente firmándose todo lo con-
veniente se que certifica.

Mariano Quintana Pedro Tablado

Francisco Hurtado Donato Corbacho

José Gil Juan Carrasco Miguel Gómez



